



Nº: 229

ANT.: Contrato entre INE y Soc. Repuestos España Ltda.

MAT.: Comunica extensión de contrato de arrendamiento

Señor
Hernán España Watson
Representante Legal
Soc. Repuestos España Ltda. - Benavente 920
Puerto Montt

Presente:

De nuestra consideración:

Junto con saludarle cordialmente, me dirijo a usted, haciendo presente que se solicita dejar sin efecto carta certificada enviada el 27 de Octubre del presente, donde se indica el termino de contrato de arrendamiento para el día 30 de diciembre de 2014. Por lo anterior, y según la cláusula que se indica a continuación:

"Así mismo, las partes dejan establecido que la vigencia del contrato principal se renovará en forma tácita, automática y sucesivamente en las mismas condiciones pactadas en aquel o alguna de sus modificaciones establecidas de común acuerdo entre las partes, si es que ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de poner término al arrendamiento..."

Se solicita a usted la extensión del contrato de arrendamiento entre el **Instituto Nacional de Estadísticas y don Hernán España Watson por parte de la Empresa Soc. Repuestos España Ltda.**, por el inmueble ubicado en calle Benavente N° 920 de la Ciudad de Puerto Montt, dicha extensión valida por un mes más estableciendo como fecha de término de contrato el 31 de enero de 2015.

Agradecemos su disposición y esperamos a futuro volver a contar con usted como proveedor.

Solicita extensión de contrato
GUILLERMO ROA URZUA
DIRECTOR REGIONAL (TP)
INE REGIÓN DE LOS LAGOS

Acepta extensión de contrato:
HERNAN ESPAÑA WATSON
REPRESENTANTE LEGAL
SOC. REP. ESPAÑA LTDA

Nº: 190

ANT.: Contrato entre INE y Soc.
Repuestos España Ltda.

MAT.: Comunica termino de contrato de
arriendo oficina Benavente N°920, Puerto
Montt.

Señor
Hernán España Watson
Representante Legal
Soc. Repuestos España Ltda.
Lomas de Coihuin N°40
Puerto Montt

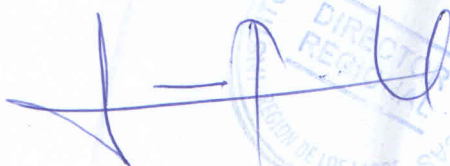
Presente:

De nuestra consideración:

Junto con saludarle cordialmente, me dirijo a usted, haciendo presente que en conformidad al contrato suscrito con fecha 10 de Febrero de 2014 y anexo de contrato de fecha 01 de Julio de 2014, entre el **Instituto Nacional de Estadísticas y Sociedad de Repuestos España Ltda.**, se acordó el arrendamiento del Inmueble ubicado en calle Benavente N° 920 de la comuna de Puerto Montt.

Que, teniendo presente lo dispuesto en la clausula segunda del anexo de contrato de arrendamiento de fecha 01 de julio de 2014, en relación con la clausula tercera del contrato de arrendamiento de fecha 10 de febrero de 2014; el Instituto Nacional de Estadística manifiesta a Ud. su voluntad de no renovar tácitamente el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes y poner término a la relación contractual a contar del 31 de diciembre del presente año.

Sin otro particular,



GUILLERMO ROA URZUA
DIRECTOR REGIONAL (TP)
INE REGIÓN DE LOS LAGOS



ORD. N°.: 191

ANT.: Contrato entre INE y Estacionamiento Subterráneo Puerto Montt S.A. (SBT).

MAT.: Comunica termino de contrato de arrendamiento con Estacionamiento Subterráneo Puerto Montt S.A.

**Señor
Representante Legal
Empresa Estacionamiento Subterráneo Puerto Montt S.A.
Avda. Diego Portales N° 701
Puerto Montt
Presente:**

De nuestra consideración:

Junto con saludarle cordialmente, me dirijo a usted, haciendo presente que con fecha 01 de Marzo de 2009, se suscribió un contrato de arrendamiento de 1 (un) estacionamiento subterráneo ubicado en Avda. Diego Portales N° 701 en la Ciudad de Puerto Montt, para el vehículo fiscal del INE, marca Chevrolet, placa patente N° WZ – 8283.

Que, en virtud de lo dispuesto en la clausula tercera del contrato de arrendamiento referido el Instituto Nacional de Estadísticas manifiesta a Ud. su voluntad de poner término a dicho contrato de arrendamiento a contar del 31 de diciembre del presente año.

Sin otro particular,

**GUILLERMO ROA URZUA
DIRECTOR REGIONAL (TP)
INE REGIÓN DE LOS LAGOS.**

GUIA Nº 01- /

RES.EX.Nº 38/80

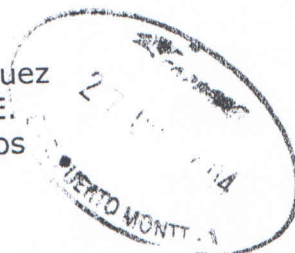
RUT: 60703000-6
CODIGO: 51072

CORRESPONDENCIA	DESPACHADA EL DIA: 27/10/14	DESTINATARIO
DOCTO.	VALOR	DESTINO

01.- HERNAN ESPAÑA W.	PUERTO MONTT
02.- EMPRESA ESTACIONAMIENTO subt.	PUERTO MONTT

TOTAL : 02 SOBRE CERTIFICADO


María Eugenia Rodríguez
Secretaria I.N.E.
Región de Los Lagos



Original : Cliente



REF.: Aprueba contrato suscrito con SOCIEDAD REPUESTOS ESPAÑA LTDA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 29

PUERTO MONTT, 11 de febrero de 2014

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° y 4° letra j) de la Ley Nº 17.374; en la Ley Nº 20.713 sobre presupuesto del sector público para el 2014; en los artículos 2° y 3° literales a), h), y j) del Decreto de Economía Nº 1.062/70; en la Resolución Nº 1600/08 de la Contraloría General de la República; el contrato de arrendamiento suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas y SOCIEDAD REPUESTOS ESPAÑA LTDA, RUT Nº 76.052.614-2, representada para estos efectos por Don HERNAN ESPAÑA WATSON

CONSIDERANDO:

- a) Que, el INE, requiere contar con un inmueble para el funcionamiento de oficina de proyectos de la Institución en la Ciudad de Puerto Montt;
- b) Que, con fecha 01 de enero de 2014, se suscribió contrato de arrendamiento SOCIEDAD REPUESTOS ESPAÑA LTDA, RUT Nº 76.052.614-2, representada para estos efectos por Don HERNAN ESPAÑA WATSON, por la propiedad ubicada en Benavente 920, comuna de Puerto Montt.
- c) Razones de buen servicio.

RESUELVO:

1º APRUEBESE el contrato suscrito con fecha 01 de enero de 2014, entre SOCIEDAD REPUESTOS ESPAÑA LTDA, RUT Nº 76.052.614-2, representada para estos efectos por Don HERNAN ESPAÑA WATSON, Cédula Nacional de Identidad: 6.463.847-5, con domicilio en Lomas de Coihuin Nº 40 , Comuna de Puerto Montt, en adelante el "ARRENDADOR", y por otra parte el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS DE LA Región de Los Lagos, RUT Nº 60.703.000-6, representado para estos efectos por su Director Regional don Marcelo Álvarez Curumilla, Cédula de Identidad Nº12.541.544-K ambos con domicilio en San Martín Nº 80, piso 3, en adelante el "ARRENDATARIO". Se hace presente, que se incorpora a la presente resolución el referido contrato, el cual pasa a formar parte integrante de la misma:

PRIMERO: ANTECEDENTES. El "ARRENDADOR", es dueño del inmueble ubicada en calle Benavente 920, de la comuna de Puerto Montt; propiedad cuyo destino legal es de OFICINA.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO. A través del presente contrato el "ARRENDADOR" entrega en arrendamiento la propiedad ya individualizada. El mencionado inmueble se utilizará como oficinas institucionales.

TERCERO: PLAZO. El presente contrato de arrendamiento tendrá vigencia de seis meses a contar del 01 de Enero de 2014. Este plazo se renovará en forma tácita, automática y sucesivamente en las mismas condiciones aquí pactadas, si es que ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de poner término al presente contrato a través de un aviso, notificado mediante carta certificada al domicilio consignado por las partes en comparecencia, con una anticipación de 30 (treinta) días a lo menos de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo pactado precedentemente.

CUARTO: RENTA. La renta inicial de arrendamiento será la suma de \$ 570.000.- (Quinientos setenta mil) mensuales, que se pagarán en forma anticipada dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes.

QUINTO: REAJUSTABILIDAD: La renta se reajustará durante toda la vigencia del arrendamiento; reajuste que se hará cada 12 meses, en la misma proporción o porcentaje que haya podido variar el Índice de Precios al Consumidor,.

SEXTO: MES DE GARANTÍA. Para los efectos de garantizar, por parte del "ARRENDATARIO" el cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato y de los eventuales daños que puedan producirse en la propiedad arrendada, imputables al "ARRENDATARIO", se deja constancia que el "ARRENDATARIO" entrega una garantía al "ARRENDADOR" por la cantidad de \$ 570.000.- (Quinientos setenta mil), suma que en caso que proceda la devolución de la garantía o parte de ella, el arrendador restituirá al final del contrato, 30 días a contar desde la fecha en que sea restituida la propiedad. Dicha garantía no podrá imputarse en ningún caso, al pago de rentas de arrendamiento insolutas y estará sujeta a lo dispuesto en el número 7 del artículo 2 transitorio de la ley Nº 18.801.

SEXTO: DESTINO DE LOS INMUEBLES. El inmueble arrendado será destinado por el "ARRENDATARIO", exclusivamente al funcionamiento de oficinas, por lo que desde ya queda autorizado para efectuar las reparaciones, modificaciones e instalaciones necesarias para tales efectos, cuidando siempre que ellas no produzcan detrimento alguno en la propiedad

SÉPTIMO: RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE. El "ARRENDATARIO" se obliga a restituir la oficina arrendada al término de la vigencia del presente contrato en el mismo estado en que la recibe, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y el uso legítimo, dejando las partes constancia de las condiciones del inmueble en el inventario que suscriben con esta misma fecha y que forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

Se deja constancia que las reparaciones necesarias serán de cargo del "ARRENDATARIO" y no así del "ARRENDADOR", de acuerdo a la normativa legal vigente.

OCTAVO: CONDICIONES DE LA ENTREGA. La oficina materia de este contrato, deberá ser entregada por el "ARRENDADOR" con todos los gastos comunes al día, lo que deberá acreditar mediante los recibos y comprobantes respectivos. Asimismo, el "ARRENDATARIO" se obliga a pagar oportunamente los gastos comunes correspondientes al período de vigencia del presente contrato.

El "ARRENDADOR", a su vez, se obliga a mantener al día el pago del impuesto territorial y los demás tributos, cargas u obligaciones de cualquier naturaleza que puedan afectar al inmueble en que se emplaza el edificio.

NOVENO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. Queda prohibido al "ARRENDATARIO" ceder, subarrendar o transferir a terceros a cualquier título el presente contrato, sin autorización escrita del "ARRENDADOR".

DECIMO: REPARACIONES LOCATIVAS. El "ARRENDATARIO" se obliga a efectuar a su costa las reparaciones locativas adecuadas para mantener en buenas condiciones la oficina arrendada.

DECIMO PRIMERO: RESPONSABILIDAD. En el uso y cuidado de la oficina arrendada, el "ARRENDATARIO" responderá hasta de la culpa leve, y aquellas mejoras que efectúe o introduzca en el mismo, y que no correspondan a las mencionadas en esta escritura cualquiera sea su naturaleza, serán de su exclusivo cargo, sin derecho a recompensa alguna y quedarán en beneficio del "ARRENDADOR", a menos que puedan separarse sin detrimento, o expreso acuerdo en contrario.

DÉCIMO SEGUNDO: VICIOS. Se deja expresa constancia que será causal de término anticipado del presente contrato la existencia de cualquier vicio respecto de la calidad o destino legal del inmueble arrendado. En caso de verificarse esta causal el "ARRENDATARIO" podrá exigir que el "ARRENDADOR" lo libere de todo tipo de turbación, a su costa. Lo anterior no impedirá que el "ARRENDATARIO" exija judicialmente el pago de indemnización por daños y perjuicios causados.

DECIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO. En caso de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato dará derecho a la contraria a poner término anticipado al presente contrato en conformidad a lo señalado en la cláusula tercera del presente contrato.

DECIMO CUARTO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO QUINTO: EJEMPLARES. El presente instrumento se otorga en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍA. La personería de don MARCELO ALVAREZ CURUMILLA, para representar al **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, consta de la Resolución N° 07 de 03 de febrero de 2012.

2° CÁRGUESE, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al presupuesto del INE, para el año 2014 y al:

SUBTITULO 24 Transferencias Corrientes
Ítem 09 Arriendos

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN GOBIERNO TRANSPARENTEY ARCHIVESE.



MARCELO ALVAREZ CURUMILLA
Director Regional

Lo que transcribo a Ud, para su conocimiento.
Saluda atentamente,



CLAUDIA GARCÍA AGUILAR
Jefa Unidad Administrativa

Distribución:

- Dirección Regional
- Unidad Administrativa

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE OFICINA A
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

En Puerto Montt, a 10 de Febrero 2014 , comparecen SOCIEDAD REPUESTOS ESPAÑA LTDA, RUT N° 76.052.614-2, representada para estos efectos por Don HERNAN ESPAÑA WATSON, Cédula Nacional de Identidad: 6.463.847-5, con domicilio en Lomas de Coihuin N° 40 , Comuna de Puerto Montt, en adelante el “ARRENDADOR”; y por otra parte el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS**, RUT N° 60.703.000-6, representado para estos efectos por el Director Regional don **MARCELO ALVAREZ CURUMILLA**, Cédula Nacional de Identidad N°: 12.541.544-K, ambos domiciliados en Calle San Martin N° 80, comuna de Puerto Montt, en adelante el “ARRENDATARIO”, que vienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento.

PRIMERO: ANTECEDENTES. El “ARRENDADOR”, es dueño del inmueble ubicada en calle Benavente 920, de la comuna de Puerto Montt; propiedad cuyo destino legal es de OFICINA.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO. A través del presente contrato el “ARRENDADOR” entrega en arrendamiento la propiedad ya individualizada. El mencionado inmueble se utilizará como oficinas institucionales.

TERCERO: PLAZO. El presente contrato de arrendamiento tendrá vigencia de seis meses a contar del 01 de Enero de 2014. Este plazo se renovará en forma tácita, automática y sucesivamente en las mismas

condiciones aquí pactadas, si es que ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de poner término al presente contrato a través de un aviso, notificado mediante carta certificada al domicilio consignado por las partes en comparecencia, con una anticipación de 30 (treinta) días a lo menos de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo pactado precedentemente.



CUARTO: RENTA. La renta inicial de arrendamiento será la suma de \$ 570.000.- (Quinientos setenta mil) mensuales, que se pagarán en forma anticipada dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes.

QUINTO: REAJUSTABILIDAD: La renta se reajustará durante toda la vigencia del arrendamiento; reajuste que se hará cada 12 meses, en la misma proporción o porcentaje que haya podido variar el Índice de Precios al Consumidor,.

SEXTO: MES DE GARANTÍA. Para los efectos de garantizar, por parte del "ARRENDATARIO" el cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato y de los eventuales daños que puedan producirse en la propiedad arrendada, imputables al "ARRENDATARIO", se deja constancia que el "ARRENDATARIO" entrega una garantía al "ARRENDADOR" por la cantidad de \$ 570.000.- (Quinientos setenta mil), suma que en caso que proceda la devolución de la garantía o parte de ella, el arrendador restituirá al final del contrato, 30 días a contar desde la fecha en que sea restituida la propiedad. Dicha garantía no podrá imputarse en ningún caso, al pago de rentas de arrendamiento insolutas y estará sujeta a lo dispuesto en el número 7 del artículo 2 transitorio de la ley N° 18.801.

SEXTO: DESTINO DE LOS INMUEBLES. El inmueble arrendado será destinado por el "ARRENDATARIO", exclusivamente al funcionamiento de oficinas, por lo que desde ya queda autorizado para efectuar las reparaciones, modificaciones e instalaciones necesarias para tales efectos, cuidando siempre que ellas no produzcan detrimento alguno en la propiedad

SÉPTIMO: RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE. El "ARRENDATARIO" se obliga a restituir la oficina arrendada al término de la vigencia del presente contrato en el mismo estado en que la recibe, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y el uso legítimo, dejando las partes constancia de las condiciones del inmueble en el inventario que suscriben con esta misma fecha y que forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

Se deja constancia que las reparaciones necesarias serán de cargo del "ARRENDATARIO" y no así del "ARRENDADOR", de acuerdo a la normativa legal vigente.

OCTAVO: CONDICIONES DE LA ENTREGA. La oficina materia de este contrato, deberá ser entregada por el "ARRENDADOR" con todos los gastos comunes al día, lo que deberá acreditar mediante los recibos y comprobantes respectivos. Asimismo, el "ARRENDATARIO" se obliga a pagar oportunamente los gastos comunes correspondientes al período de vigencia del presente contrato.

El "ARRENDADOR", a su vez, se obliga a mantener al día el pago del impuesto territorial y los demás tributos, cargas u obligaciones de cualquier naturaleza que puedan afectar al inmueble en que se emplaza el edificio.

NOVENO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. Queda prohibido al "ARRENDATARIO" ceder, subarrendar o transferir a terceros a cualquier título el presente contrato, sin autorización escrita del "ARRENDADOR".

DECIMO: REPARACIONES LOCATIVAS. El "ARRENDATARIO" se obliga a efectuar a su costa las reparaciones locativas adecuadas para mantener en buenas condiciones la oficina arrendada.

DECIMO PRIMERO: RESPONSABILIDAD. En el uso y cuidado de la oficina arrendada, el "ARRENDATARIO" responderá hasta de la culpa leve, y aquellas



mejoras que efectúe o introduzca en el mismo, y que no correspondan a las mencionadas en esta escritura cualquiera sea su naturaleza, serán de su exclusivo cargo, sin derecho a recompensa alguna y quedarán en beneficio del "ARRENDADOR", a menos que puedan separarse sin detrimento, o expreso acuerdo en contrario.

DÉCIMO SEGUNDO: VICIOS. Se deja expresa constancia que será causal de término anticipado del presente contrato la existencia de cualquier vicio respecto de la calidad o destino legal del inmueble arrendado. En caso de verificarse esta causal el "ARRENDATARIO" podrá exigir que el "ARRENDADOR" lo libere de todo tipo de turbación, a su costa. Lo anterior no impedirá que el "ARRENDATARIO" exija judicialmente el pago de indemnización por daños y perjuicios causados.

DECIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO. En caso de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato dará derecho a la contraria a poner término anticipado al presente contrato en conformidad a lo señalado en la cláusula tercera del presente contrato.

DECIMO CUARTO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO QUINTO: EJEMPLARES. El presente instrumento se otorga en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍA. La personería de don MARCELO ALVAREZ CURUMILLA, para representar al **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, consta de la Resolución N° 07 de 03 de febrero de 2012.



HERNAN ESPAÑA WATSON
ARRENDADOR

MARCELO ALVAREZ CURUMILLA
DIRECTOR REGIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

Firmó ante mí únicamente don Hernan Arnoldo España Watson Cédula de Identidad N°6.463.847-4 como Arrendador. Puerto Montt, 10 de Febrero de 2014.- e/a



**DOCUMENTO REDACTADO POR
EL (LOS) COMPARECIENTE (S).**



Firmó ante mí, don Marcelo Augusto Fabian Alvarez Curumilla, C.I.Nac.Nº 12.541.544-K, en su calidad de Director Regional, y en rep. del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS DE LA REGION DE LOS LAGOS, Rut. 60.703.000-6, como arrendatario.- Lo tarjado: No vale. Doy Fe. PUERTO MONTT, 11 febrero 2014.- xm./

SOCIEDAD REPUESTOS ESPAÑA LIMITADA

= ó =

REPUESTOS ESPAÑA LTDA.

- En la ciudad de Puerto Montt, República de Chile, a o c h o de Enero del año dos mil nueve, ante mí, **EDWARD LANGLOIS DANKS**, Abogado, Notario Público Titular de la Primera Notaría, con domicilio en calle Urmeneta cuatrocientos cincuenta y uno, comparece: don **HERNAN ARNOLDO ESPAÑA WATSON**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número seis millones cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y siete guión cinco, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y acredita ser chileno, comerciante, y doña **BERTA ROSA PACHECO VASQUEZ**, cédula nacional de identidad número seis millones novecientos treinta y siete mil novecientos sesenta y nueve guión nueve, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y acredita ser chilena, contadora, ambos comparecientes casados entre sí y separados totalmente de bienes según se acreditará, domiciliados en Lomas de Colihuín, parcela cuarenta, Puerto Montt, mayores de edad, y exponen: **PRIMERO**: Que por este acto vienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las normas de la Ley tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones posteriores, sociedad que se regirá por las estipulaciones que las partes convienen en el presente instrumento y por las reglas establecidas en los Códigos Civil y de Comercio, en todo cuanto no se oponga a lo acordado expresamente por las partes en este contrato. **SEGUNDO**: El objeto de la sociedad será la compraventa, distribución, importación y exportación: UNO, de partes, piezas, sistemas, repuestos y accesorios para todo tipo de automóviles, camiones, camionetas,

acuáticos. DOS, de partes, piezas y sistemas eléctricos, hidráulicos y de todo tipo repuestos e insumos para la industria en general. TRES, la instalación, mantención y asistencia técnica referida a las actividades anteriores. CUATRO, cualquier otro negocio que acordaren los socios. **TERCERO:** La razón social será ***SOCIEDAD REPUESTOS ESPAÑA LIMITADA***, pudiendo funcionar y actuar en sus relaciones con terceros, incluidos los Bancos e instituciones financieras, y entidades de cualquier naturaleza, así como con el Fisco de Chile, con el nombre de ***REPUESTOS ESPAÑA LTDA.*** **CUARTO:** El domicilio de la sociedad será en la comuna de Puerto Montt, sin perjuicio de las sucursales que puedan establecerse en otras ciudades del país y en el extranjero. **QUINTO:** La administración y el uso de la razón social corresponderá al socio don Hernán Arnoldo España Watson, quien actuando por la sociedad y anteponiendo su firma a la razón social podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenciones que en derecho procedan de la manera más amplia; y sin que la enumeración sea taxativa, podrá comprar, dar y tomar en arriendo, ceder, permutar, vender, traspasar o de cualquier modo adquirir o enajenar todo tipo de bienes muebles e inmuebles, acciones, bonos, certificados, debentures y valores mobiliarios en general; asegurar contra todos y cualquier riesgo, cobrar valores en caso de siniestro, celebrar contratos de transportes, de fletes, de comisión; convenir sin limitación alguna las cláusulas de la esencia, naturaleza y las meramente accidentales de los actos y contratos que celebren; cobrar y percibir cuanto se adeude o llegare a adeudar a la sociedad por cualquier causa o motivo; otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos; celebrar contratos de promesa, de seguros, de cambio, de trabajo, de confección de obra material, mutuo, comodato, depósito y arrendamiento; aceptar, constituir, posponer y alzar hipotecas así como aceptar prohibiciones de toda clase respecto de bienes raíces pertenecientes a la sociedad y sea que se trate de obligaciones sociales o de terceros; constituir y aceptar prendas;

créditos y aceptar cesiones; en el orden bancario, podrán celebrar con instituciones bancarias y financieras, públicas y privadas, nacionales o extranjeras y personas jurídicas o naturales, en cuanto sea procedente, contratos de cuentas corrientes, depósitos y créditos, girar y sobregirar en ellas, contratar préstamos en cualquier forma, ya sea como créditos en cuenta corriente, avances contra aceptación o pagarés, aceptar y objetar saldo de cuentas corrientes, retirar talonarios de cheques, girar, suscribir, aceptar y reaceptar, prorrogar, revalidar, endosar en propiedad, cobranza o garantía y con o sin restricciones, protestar, cobrar y cancelar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, documentos nominativos, a la orden y relativos a obligaciones en general y todo otro efecto de comercio, obtener boletas de garantía, solicitar avances, contra aceptación; novar, remitir y compensar obligaciones, transigir, estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos, modalidades y demás condiciones, resciliar y dejar sin efecto contratos, renunciar a la acción resolutoria; contratar toda clase de préstamos con o sin garantía; retirar y endosar pólizas de seguro, documentos de embarque y de todos aquellos otros que requieran ante los organismos o instituciones que directamente estén relacionados con el objeto social; representar a la sociedad ante toda clase de instituciones públicas o privadas, servicios y autoridades administrativas o políticas, judiciales, municipales y organismos de la administración del estado con toda clase de peticiones, declaraciones y presentaciones en general, modificarlas o desistirse de ellas; contratar préstamos ante la Corporación de Fomento de la Producción, Banco del Estado de Chile, Bancos Comerciales, Instituciones Financieras y de Fomento sean públicas o privadas; cobrar dividendos de acciones, bonos y otros valores; depositar y retirar dinero a la vista, a plazo y condicional; constituir toda clase

tenga interés, representación o parte; abrir acreditivos en moneda extranjera y realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, de importaciones y/o exportaciones, pudiendo suscribir las solicitudes de apertura de registros y demás documentos pertinentes, así como celebrar todos los actos y contratos y otorgar todas las garantías necesarias; retirar valores en custodia o certificados, encomiendas, giros postales y percibir su valor, delegar en todo o parte el uso de la razón social y la administración de la sociedad, podrá asimismo otorgar mandatos generales y especiales, con administración de bienes y sin ella y, con todas o algunas de las facultades señalada; revocar y renovar los poderes y delegaciones conferidas; en general, podrá efectuar a nombre de la sociedad sin limitación alguna, todos los actos, contratos, gestiones que sean necesarios o que se estimen convenientes para la buena marcha de los negocios sociales, modificarlos o ponerles términos dejándose expresa constancia que las facultades mencionadas lo han sido por vía de ejemplo, sin que ellas importen una limitación o restricción a las facultades de los administradores, salvo las expresamente indicadas.- En el orden judicial, podrá representar a la Sociedad en toda clase de juicios, con las más amplias atribuciones, ante cualquier Tribunal de la República, sea ordinario, especial o arbitral, y tendrá al efecto, todas las facultades generales del inciso primero del artículo séptimo del Código Civil, con las especiales del inciso segundo del mismo artículo. **SEXTO:** El capital social es la suma total de diez millones de pesos, que se enteran, aportan y pagan por ambos socios, en partes iguales, al contado y en dinero efectivo, que ingresan en este acto a la caja social. **SEPTIMO:** La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. **OCTAVO:** Las ganancias o pérdidas que se produzcan se distribuirán entre los socios proporcionalmente a sus respectivos aportes, de acuerdo con el balance o inventario que se practicará al treinta y uno de diciembre de cada

años a contar de esta fecha y se entenderá prorrogado automáticamente en las mismas condiciones, por iguales períodos sucesivos de cinco años, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término mediante escritura pública, otorgada con noventa días de anticipación a lo menos, al vencimiento del plazo estipulado o prorrogado, la que deberá anotarse en el Registro de Comercio, al margen de la inscripción del extracto del pacto social. **DECIMO:** En caso de fallecimiento de uno de los socios, ésta continuará subsistente con la sucesión del difunto, la cual deberá designar un representante para ante la sociedad dentro del plazo de noventa días contados desde el fallecimiento. **DECIMO PRIMERO:** La liquidación de la Sociedad, sea anticipada o no, será practicada por los socios de común acuerdo, y a falta de éste, por el árbitro arbitrador a que se refiere la cláusula siguiente. **DECIMO SEGUNDO:** Toda cuestión, diferencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o durante su liquidación, anticipada o no y que diga relación con la aplicación, vigencia, interpretación, cumplimiento o resolución del presente contrato, serán resueltas por el árbitro que los socios designen de común acuerdo o los tribunales a falta de este, el que en su calidad de árbitro arbitrador, conocerá y resolverá las cuestiones que se sometan a su conocimiento, en forma breve y sumaria sin forma de juicio, no procediendo en contra de sus resoluciones recurso alguno. **DECIMO TERCERO:** Los comparecientes vienen en otorgar poder especial al abogado don Martín Plencovich Charles, domiciliado en Puerto Montt, a fin de que efectúe las correcciones, complementaciones y demás que sean necesarias para el sólo efecto de recabar las inscripciones que correspondan en los competentes registros. **DECIMO CUARTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones

de Registro Civil e Identificación Chile.- Número doscientos veinticinco millones trescientos setenta y un mil doscientos setenta y dos.- CERTIFICADO DE MATRIMONIO.- Circunscripción: PUERTO MONTT.- Nro. trescientos treinta y nueve.- Registro.- Año: mil novecientos setenta y seis.- Nombre del Marido: HERNAN ARNOLDO ESPAÑA WATSON.- R.U.N. seis millones cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y siete guión cinco.- Fecha nacimiento: diecisiete Noviembre mil novecientos cincuenta y dos.- Nombre de la Mujer: BERTA ROSA PACHECO VASQUEZ.- R.U.N. seis millones novecientos treinta y siete mil novecientos sesenta y nueve guión nueve.- Fecha nacimiento: veintiseis Mayo mil novecientos cincuenta y cuatro.- Fecha Celebración: cuatro Agosto mil novecientos setenta y seis a las nueve horas con treinta minutos.- **SEPARACION TOTAL DE BIENES.**- Por escritura pública de fecha veintiseis de Septiembre dos mil ocho otorgada ante el Notario de Puerto Montt don Luis Concha Robert. Los contrayentes pactaron separación total de bienes.- Fecha subinscripción: dieciséis Octubre dos mil ocho.- Fecha Emisión: doce Diciembre dos mil ocho, diez horas con cuarenta y siete minutos.- Hay timbre: Registro Civil e Identificación Chile Región de Los Lagos.- Hay firma: Carmen M. Muñoz López.- CONFORME.- En comprobante, previa lectura que se hizo en alta voz, los comparecientes firman.- La presente escritura se anotó al Repertorio bajo el número: cincuenta y seis con esta fecha.- Minuta redactada por el abogado don **MARTIN PLENCOVICH CHARLES**, domiciliado en Puerto Montt.- Se da copia.- Doy fé.- Ante mí: E. Langlois Danks.-

(1) Hernán Arnaldo España Watson.-
Rut.: 6.463.847-5

(2) Berta Rosa Pacheco Vásquez.-
Rut.: 6.937.969-9

CONFORME CON SU ORIGINAL. PTO. MONTT 15 ENF 2009

Bol. 780229
va.-

certificación de la escritura con Repertorio
Nº56, otorgada en la Notaría de don
Edward Langlois Danks, con fecha 8 de
Enero del año 2009.-

anotada en el Repertorio con el N° 716
e inscribió en el Registro de Comercio
a folio 51 N° 51
con fecha 21 de 01 del año 2009

[Handwritten signature]

La escritura se publicó en extracto en el Diario
Oficial del día 26 de Enero del año 2009.-
PUERTO MONTT, 27 de Enero del año 2009.-

